

**Consejo
Nacional de
la Cultura y
Las Artes**

Región de Tarapacá



**APRUEBA CONVENIO TRIPARTITO DE
COLABORACIÓN Y COMPROMISOS MUTUOS
ENTRE EL CONSEJO REGIONAL DE LA CULTURA Y
LAS ARTES REGIÓN DE TARAPACÁ, LA ILUSTRE
MUNICIPALIDAD DE PICA Y LA FUNDACIÓN
NACIONAL PARA LA SUPERACIÓN DE LA
POBREZA REGIÓN TARAPACÁ.**

EXENTA Nº

207

IQUIQUE,

10 JUN 2016

VISTOS:

Estos antecedentes; 1) El convenio tripartito de colaboración y compromisos mutuos para la ejecución de programas entre el Consejo de la Cultura y las Artes, Región de Tarapacá, la Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza, Región de Tarapacá y la I. Municipalidad de Pica.

CONSIDERANDO:

I.- Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2º de la Ley 19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, el Consejo tiene por objeto apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la nación y promover la participación de estas en la vida cultural del país.

II.- Que, en cumplimiento a sus funciones y dentro del ejercicio de sus atribuciones consagradas en el artículo 3º del mismo cuerpo legal, al Consejo le corresponde desarrollar vínculos de cooperación con entidades cuyos objetivos se relacionen con las funciones del Consejo, y celebrar con ellas convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común.

III.- Que, atendiendo al interés común que relaciona al Consejo de la Cultura y las Artes, Región de Tarapacá, la Ilustre Municipalidad de Pica y la Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza, Región de Tarapacá, se ha estimado necesaria la celebración de un convenio de mutua colaboración, suscrito con fecha 25 abril 2016.

IV.- Que, los objetivos, alcances y condicionen se estipulan en el convenio adjunto, el cual forma parte integrante de esta resolución, debiendo las partes sujetarse estrictamente a lo establecido en el mencionado convenio.

V.- Que, se hace necesario dictar el correspondiente acto administrativo que apruebe el convenio tripartito celebrado.

Y TENIENDO PRESENTE:

Lo dispuesto en la Ley Nº 19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; la Ley Nº 19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; DFL 1-19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de Gobierno, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Resolución con Toma de Razón Nº 268, de fecha 26 de julio de 2013, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, que delega atribuciones en funcionarios que indica, entre ellos en sus Directores Regionales; Resolución Exenta Nº 123 de fecha 8 de abril de 2016, que designa al Director Regional en su calidad de suplente;; y en lo dispuesto por la Resolución Nº 1600 de 2008 por la Contraloría general de la República; vengo en dictar la siguiente:

RESOLUCIÓN:

ARTÍCULO PRIMERO: **APRUÉBESE** el convenio tripartito de colaboración y compromisos mutuos entre El Consejo de la Cultura y las Artes, Región de Tarapacá, la Ilustre Municipalidad de Pica y la Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza, Región de Tarapacá, se ha estimado necesaria la celebración de un convenio de mutua colaboración, suscrito con fecha 25 abril 2016, en el siguiente tenor:



CONVENIO DE COLABORACIÓN "SERVICIO PAÍS"

ENTRE

CONSEJO REGIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
REGIÓN DE TARAPACÁ

FUNDACIÓN NACIONAL PARA LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA
REGION DE TARAPACÁ

Y

MUNICIPALIDAD DE PICA

En Iquique, a 25 de abril de 2016, entre el **CONSEJO REGIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**, R.U.T N° 65.819.650-2, en adelante "el CONSEJO", representado por su Director Regional, don **GUILLERMO WARD GÓMEZ**, ambos domiciliados para estos efectos en paseo Baquedano n° 1073, la **FUNDACIÓN NACIONAL PARA LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA** R.U.T N° 73.051.300-3, en adelante "la FUNDACIÓN", representada por su Directora Regional, doña **LUCÍA SILVA BALTAZAR**, ambos con domicilio para estos efectos en Zegers N° 696 y la **MUNICIPALIDAD DE PICA**, RUT N° 69.010.400-8, en adelante "la MUNICIPALIDAD", representada por su alcalde don **MIGUEL ÁNGEL NUÑEZ HERRERA**, se celebra el siguiente **Convenio de Colaboración**:

CONSIDERANDO

1° Que, en el cumplimiento de sus fines, el Consejo ejecuta el programa Red Cultura, que tiene como objetivo contribuir a un mejor acceso y participación de la población al arte y la cultura mediante el fomento a la descentralización de la oferta artística y cultural del país, a través del fortalecimiento de la gestión cultural municipal y la participación ciudadana, financiado por la Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 129, glosa N°14 de la ley 20.713 del 2015, que consulta recursos destinados a financiar iniciativas de apoyo al desarrollo cultural local en comunas de altos índices de población vulnerable y/o con escaso acceso a infraestructura cultural relevante.

2° Que, la Fundación ejecuta el programa de intervención social **Servicio País**, cuyo propósito es contribuir a que personas, hogares, comunidades y organizaciones que viven en situación de pobreza y vulnerabilidad social, mejoren su accesibilidad a oportunidades de desarrollo en ámbitos claves del bienestar (trabajo; salud; educación; hábitat; cultura), generando a la vez oportunidades para que jóvenes

SERVICIO PAÍS CULTURA
CICLO 2016-2017

1



en pleno desarrollo profesional y voluntarios desarrollen competencias en intervención e investigación en contextos de pobreza, redistribuyendo las capacidades profesionales existentes en el país.

3° Que, en ese contexto, el Consejo y la Fundación celebraron un convenio de colaboración, aprobado por este Servicio mediante Resolución N°105 del 24 de marzo del 2016 del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, con el fin de ejecutar el Programa Servicio País Cultura, cuya cláusula tercera dispone como obligación para las partes la suscripción o prórroga, en su caso, de un convenio de colaboración tripartito entre la Fundación, el Consejo a través de sus Direcciones Regionales y los municipios de las comunas focalizadas para su ejecución, los que deberán ser firmados hasta el 30 de mayo del año en curso.

4° Que, por su parte, la Ley N° 18.695, de 1986, Orgánica de Municipalidades dispone que las municipalidades tienen por finalidad satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas, pudiendo desarrollar directamente o con otros órganos de la Administración del Estado funciones relacionadas con educación y cultura.

LAS PARTES ACUERDAN

PRIMERO: Implementar en el periodo de un año, en la comuna de Pica el Programa de Intervención "Servicio País", lo que implica la ejecución de los siguientes ejes de trabajo:

1. **PLANIFICACIÓN CULTURAL PARTICIPATIVA**, considera las siguientes acciones:
 - a. **Desarrollo de Diagnósticos Participativos (PTI)** que den cuenta de los principales activos culturales (identificación de recursos materiales e inmateriales) del territorio para el desarrollo artístico y cultural comunal
 - b. **Desarrollo de Proyectos Culturales o cartera de proyectos** con la participación activa de la comunidad, con el propósito de apoyar algunas de las líneas de acción de los Planes Municipales de Cultura o las estrategias comunales de desarrollo artístico y cultural local, para ser presentadas a fuentes de financiamiento interno (CNCA) como externo (otros servicios o instituciones)
 - c. **Apoyo de los profesionales a la Gestión Cultural Municipal** (servicio de intermediación) al desarrollo de proyectos culturales comunitarios para acceder a diversas fuentes de financiamiento o estructura de oportunidades en materia artístico cultural (FNDR- FONDART, fondos públicos y privados, Centro culturales.)
 - d. **Apoyo a la difusión y generación de convocatoria** para el desarrollo de espacios participativos asociados a la gestión de Planes Municipales de Cultura.



e. **Reconocimiento, difusión y conexión de la oferta artística y cultura local** a través de la aplicación o actualización ficha diagnóstica comunal de artistas y colectivos culturales

2. **FOMENTO DEL ACCESO A EXPERIENCIAS ARTÍSTICAS-CULTURALES** considera las siguientes acciones:

- a. **Apoyo a la difusión y sensibilización a la comunidad** sobre la llegada de un artista en residencia.
- b. **Acompañamiento y apoyo** al artista en el territorio durante el desarrollo de la residencia, en las acciones con la comunidad y las relaciones con los actores locales.

SEGUNDO: Para el cumplimiento de los objetivos señalados en la cláusula anterior cada parte adquiere los siguientes compromisos:

- 1. **Compromisos de la Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza:**
 - a. Destinar a trabajar en la comuna de Pica a 2 profesionales, en adelante, “los Profesionales Servicio País”, por el ciclo comprendido entre marzo de 2016 y Marzo de 2017.
 - b. Dar conducción y asesoría técnica a los Profesionales Servicio País para el adecuado desarrollo de sus tareas y compromisos.
 - c. Realizar las adecuaciones técnicas y administrativas necesarias y establecer las coordinaciones y vínculos requeridos para asegurar la correcta ejecución del presente convenio y el programa, de acuerdo a los lineamientos técnicos consensuados entre las partes.
 - d. Sostener instancias de coordinación tripartita entre la Fundación, el Consejo y la Municipalidad, para monitorear de manera conjunta la implementación del Programa en la comuna.
 - e. Promover conjuntamente con la Municipalidad y las Direcciones Regionales del Consejo las acciones que den concreción a las actividades programadas en los Ejes de Trabajo 2016.
 - f. Entregar a la Municipalidad, en conjunto con el Consejo, un informe técnico final del Programa, que dé cuenta de las actividades desarrolladas y los resultados obtenidos. Este informe será entregado 30 días hábiles posteriores al término de cada ciclo.
- 2. **Compromisos del Consejo Regional de la Cultura y las Artes:**
 - a. Disponer los recursos para financiar actividades asociadas al Eje de Trabajo: “Planificación Cultural Participativa”.



- b. Entregar a la Municipalidad, en conjunto con la Fundación, un informe final del Programa, que dé cuenta de las actividades desarrolladas y los resultados obtenidos. Este informe será entregado 30 días hábiles posteriores al término de cada ciclo.
- c. Desarrollar instancias de coordinación tripartita entre la Fundación, el Consejo y la Municipalidad, para monitorear de manera conjunta la implementación del Programa en la comuna.

3. Compromisos de la municipalidad:

- a. Apoyar la adecuada implementación y funcionamiento del Programa Servicio País, facilitando la inserción y prestación de servicios del Profesional Servicio País y prestando su colaboración para la ejecución de las actividades e iniciativas desarrolladas en la comuna, en el marco del Programa.
- b. Definir como contraparte que represente a la Municipalidad a su encargado de cultura, con la finalidad de facilitar el desarrollo del Programa en la comuna y particularmente la transferencia de competencias al municipio.
- c. Liderar y convocar a la comunidad a participar activamente en la formulación, validación y/o difusión del Plan Municipal de Cultura, así como en las actividades que de él emanen.
- d. Trabajar con las/los Directores/as Regionales de la Fundación y del Consejo en el desarrollo de instancias de coordinación tripartita entre la Fundación, el Consejo y la Municipalidad, para monitorear de manera conjunta la implementación del Programa en la comuna.

TERCERO: Para la correcta ejecución del Programa, el Consejo, la Fundación y la Municipalidad se comprometen a:

- a. En todo acto de difusión, promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento, patrocinio, auspicio, así como en la propia ejecución de las actividades referidas a la implementación del Programa y/o que se indican en este convenio –bajo cualquier soporte utilizado para ello- todas las partes deberán incluir, en forma destacada el logotipo que identifica al programa Servicio País.
- b. Asimismo, deberá ir acompañado por el logo del Consejo, el de la Fundación y el de la Municipalidad que suscribe el presente convenio.



- c. La Fundación, el Consejo y la Municipalidad, podrán difundir donde corresponda, el acuerdo y trabajo conjunto, resguardando la presencia gráfica o corporativa de las instituciones que aquí se reúnen, tanto en las piezas gráficas como en el discurso, en aquellos eventos que surjan motivo del trabajo acuerdo o convenio.
- d. Toda publicidad, impresión y publicación asociada al programa deberá ser visada por el Encargado/a de Ciudadanía y Cultura de la Dirección Regional del Consejo, el/la Director/a Regional de la Fundación y la contraparte definida por el Municipio.

CUARTO: De la vigencia

El presente convenio comenzará a regir desde su suscripción, sin perjuicio de su aprobación administrativa, y se extenderá hasta el 31 de marzo de 2017.

Sin perjuicio de lo anterior y de su término de común acuerdo por las partes, la Fundación podrá poner término al presente convenio anticipada y unilateralmente cuando concurran circunstancias ajenas al desempeño de los Profesionales Servicio País, que dificulten, entorpezcan o no permitan el buen desarrollo de las actividades propias del Programa o cuando la Municipalidad y/o el Consejo no otorguen los apoyos comprometidos.

Asimismo, el Consejo y/o la Municipalidad podrán poner término al presente convenio anticipada y unilateralmente cuando exista incumplimiento por las partes en las obligaciones dispuestas en el presente acuerdo. Será siempre causal de terminación el no existir disponibilidad presupuestaria del Consejo para continuar ejecutando las actividades del programa.

Las comunicaciones que se refieran al término anticipado unilateral de este acuerdo, serán efectuadas por la parte que corresponda, dando aviso a las demás mediante carta certificada enviada con cuarenta días hábiles de anticipación a la fecha en que se desee hacer efectivo el término, remitida al domicilio dispuesto por las partes en el presente instrumento, indicando el motivo del término, sin perjuicio de reservarse la posibilidad de iniciar acciones legales si fuere pertinente.

El presente Convenio se firma en seis ejemplares de igual tenor y valor legal, quedando dos de ellos en poder de cada parte.

La personería de don GUILLERMO WARD GÓMEZ en su carácter de Director Regional del **CONSEJO DE LA CULTURA Y LAS ARTES** consta en el resolución exenta nº 123 de fecha 08 de abril de 2016, la personería de doña LUCÍA SILVA BALTAZAR para representar a la **FUNDACIÓN NACIONAL PARA LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA**, consta en escritura pública de delegación de facultades de fecha de 20 de enero de 2014 y



la personería de don MIGUEL ÁNGEL NUÑEZ Herrera para representar a la Municipalidad consta en el Decreto Alcaldicio Nº 250 de fecha 06 de diciembre de 2012.

Firman en señal de aceptación:


MIGUEL ÁNGEL NUÑEZ HERRERA
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE PICA


GUILLERMO WARD GÓMEZ
DIRECTOR REGIONAL DE TARAPACÁ
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES


LUCÍA SILVA BALTAZAR
DIRECTOR(A) REGIONAL DE TARAPACÁ
FUNDACIÓN NACIONAL PARA LA
SUPERACIÓN DE LA POBREZA

9

ARTÍCULO SEGUNDO: ADÓPTENSE por ésta dirección regional las providencias necesarias para llevar a efecto el control y supervisión del cabal cumplimiento de lo establecido en el presente convenio.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLÍQUESE la presente resolución, una vez totalmente tramitada, por ésta dirección regional, en el sitio electrónico de gobierno transparente del Consejo Nacional de la Cultura y de las Artes, en la sección "actos y resoluciones", categoría "actos con efectos sobre terceros", a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo séptimo de la ley N° 20.285 sobre acceso a la información pública, y en el artículo 51 de su reglamento respectivo.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

GUILLERMO WARD GÓMEZ
DIRECTOR REGIONAL(S)
CONSEJO REGIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES DE TARAPACÁ



Distribución:

- Ciudadanía Cultural de CNCA
- Archivo Dirección Regional de Tarapacá